

REQUERIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIRTUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE IIEE DE NIVEL SECUNDARIO PÚBLICO EN LAS PROVINCIAS DE ILO, GRAL. SÁNCHEZ CERRO Y MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.
Actividad del POI:	COSTOS INDIRECTOS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar el expediente de modificación del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIRTUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE IIEE DE NIVEL SECUNDARIO PUBLICO EN LAS PROVINCIAS DE ILO, GENERAL SANCHEZ CERRO Y MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Elaborar del expediente de modificación presupuestal en base al expediente técnico aprobado del proyecto, así mismo es necesario considerar las directivas y/o normas vigentes para la elaboración de expedientes de modificación de proyectos de inversión

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
01	01	Servicio	SERVICIO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

3.2 Descripción del servicio

El presente servicio consta de:

3.2.1 Actividades por ejecutar:

Elaboración el expediente técnico de modificación presupuestal y ampliación de plazo del proyecto en base a las siguientes normas:

- Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua Directiva N°003-2025-GRM/GRM-SO, aprobado con RGGR N°044-2025-GGR/GR.MOQ.
- Directiva de costos indirectos (gastos operativos), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°414-2023-GR/MOQ, de fecha 13/09/23, se aprueba la modificatoria de la denominación de la directiva de LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
- El proyecto está enmarcado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

Coordinar constantemente con la residencia del proyecto, sobre la necesidad requerida y a fin de definir las modificaciones a realizar:



Modificación por ampliación de plazo:

- Memoria general expediente de ampliación
- Cronograma físico
- Cronograma financiero
- Cronograma GANTT

Modificación Presupuestal:

- Partidas nuevas.
- Mayores metrados.
- Actualización de costos.
- Menores metrados.
- Partidas no ejecutadas.

Se definirán mediante acta de coordinación, las modificaciones o partidas afectas a la prestación del SERVICIO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.3 Entregable

El proveedor del servicio deberá entregar la siguiente documentación como parte de la prestación del servicio:

ID	Entregable	Modificación	Detalle
01	Primer Entregable	Modificación por ampliación de plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria general expediente de ampliación - Cronograma físico - Cronograma financiero - Cronograma GANTT - 01 CD/DVD de archivos fuente del expediente de modificación.
02	Segundo Entregable	Modificación Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva general de expediente de modificación. - Memoria descriptiva por cada necesidad. - Especificaciones técnicas (en caso de partidas nuevas). - Metrado. - Presupuesto. - Análisis de costos unitarios. - Lista de insumos. - Anexos. - 01 CD/DVD de archivos fuente del expediente de modificación.

Consideración: El presente entregable debe estar ordenado y/o clasificado por cada apartado de modificación y componente del proyecto, según los metrados definidos por el área usuaria, debidamente firmado por un profesional habilitado.

3.4 Modalidad de pago

A suma alzada.

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar

El servicio se ejecutará de manera semi presencial en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Moquegua; de manera específica dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIRTUAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE HEE DE NIVEL SECUNDARIO PÚBLICO EN LAS PROVINCIAS DE ILO, GENERAL SANCHEZ CERRO Y MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"-CUI N°2496443.



3.5.2 Plazo

El plazo para la ejecución del servicio será de veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ID	Entregable	Modificación	Plazo
01	Primer Entregable	Modificación por ampliación de plazo	Hasta los ocho (08) días calendario desde notificada la orden de servicio.
02	Segundo Entregable	Modificación Presupuestal	Hasta los veinte (20) días calendario desde notificada la orden de servicio.

IV. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

a) PERFIL

- Profesional en ingeniería de sistemas y/o afines.
- Debidamente colegiado y habilitado para ejercer su profesión.

b) EXPERIENCIA:

- Experiencia laboral no menor de 03 años en el sector público o privado.
- Experiencia laboral no menor de 01 año de haber ocupado cargos relacionados a la especialidad o actividades relacionadas y/o similares, en entidades públicas y/o privadas.

c) CAPACIDAD LEGAL:

- El proveedor podrá ser una persona natural o jurídica.
- El proveedor deberá estar registrado y habilitado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores.
- El proveedor deberá no debe tener impedimento para contratar con el Estado.
- El proveedor deberá contar con RUC activo y estar autorizado y habilitado por la SUNAT para emitir comprobantes de pago.
- El proveedor debe contar con cuenta interbancaria CCI.

V. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único y se efectuará a la culminación total del servicio, presentando su entregable y dada la conformidad por el residente e inspector del proyecto.

VI. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del presente servicio estará a cargo del responsable e inspector del Proyecto, los cuales verificarán el cumplimiento del servicio otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

VII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1 OTRAS CONSIDERACIONES:

8.1.1 Clausula anticorrupción y antisoborno:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.1.2 Solución de Controversias:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante lo establecido en la Ley N° 32069, su reglamento y normatividad vigente, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.1.3 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

8.1.4 Gestión de Riesgos

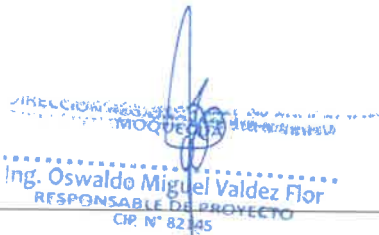
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que la conforman, a fin de tomar decisiones informadas,



aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.1.5 Marco Legal de la presente contratación

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

Ing. Oswaldo Miguel Valdez Flor
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CIP. N° 82145



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANDERSON M. FLORES SOSA
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 139028

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA